



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de octubre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS QUE CUENTEN CON DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD PARA ACOGERSE AL CARÁCTER PERMANENTE DEL MISMO.

Tomo CCX  
Número

70

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

**LICENCIADA YULETH KARIME OROZCO ACOSTA, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 6, 8 Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 6, 7, Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México prevé que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra le corresponde dirigir, coordinar y supervisar a la Comisión de Factibilidad del Estado de México.

Que mediante Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018, se expidió, entre otras disposiciones, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, encargado de emitir el Dictamen Único de Factibilidad, misma que entró en funciones el 11 de junio de 2019.

Que el 01 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de Fortalecimiento para la Operación de Unidades Económicas que cuenten con Dictamen Único de Factibilidad para Acogerse al Carácter Permanente del mismo, con la finalidad de realizar acciones para que permitan acceder al carácter permanente del Dictamen Único de Factibilidad.

Que por Decreto número 191, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones entre ellas la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que derivado de las medidas nacionales y estatales, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), la productividad en todos los sectores de nuestra economía, ha sufrido afectaciones importantes en las cadenas de producción, distribución y venta, por lo que resulta necesario fortalecer e impulsar la regularización y crecimiento de las unidades económicas, así como las condiciones de competitividad necesarias para la reactivación económica en la entidad.

Que derivado del contexto actual y con el objeto de dar certeza jurídica a un mayor número de unidades económicas, que habiendo contado durante los ejercicios 2017-2018 con el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad del Estado de México, en la actualidad no cuentan con un dictamen vigente, por lo que, se estima necesario modificar y ampliar los efectos del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS QUE CUENTEN CON DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD PARA ACOGERSE AL CARÁCTER PERMANENTE DEL MISMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para el intercambio del Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, durante los ejercicios 2017 y 2018 por uno de carácter permanente de conformidad con la Ley que crea la

Comisión de Factibilidad del Estado de México, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo será aplicable para las personas titulares de Dictámenes Únicos de Factibilidad de unidades económicas establecidas en la entidad, emitidos en el ejercicio 2017 o 2018, que no se encuentren vigentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que a la fecha no hayan modificado las condiciones bajo las cuales se otorgó el mismo, siendo las siguientes:

- A) Unidades económicas que tengan como actividad principal la venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato.**
- B) Unidades económicas que desarrollan actividades relativas a la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal.**
- C) Unidades económicas que desarrollan actividades para para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos del artículo anterior, los Solicitantes deberán observar lo siguiente:

**A.** La o el interesado podrá iniciar el trámite para la obtención del Dictamen con carácter permanente materia de este Acuerdo, a partir de su entrada en vigor.

Deberá registrar e ingresar a través del Portal de la Comisión de Factibilidad del Estado de México lo siguiente:

**I.** Formato de solicitud, que deberá ser requisitado por la persona Solicitante a través del Portal de la Comisión [https://cofaem.edomex.gob.mx/sis/sgdudf\\_portal](https://cofaem.edomex.gob.mx/sis/sgdudf_portal), en el cual deberá manifestar su interés de acogerse al carácter permanente del Dictamen.

**II.** Identificación oficial de la o el titular del Dictamen Único de Factibilidad, y en su caso, de su representante o apoderado legal;

**III.** Documento con el que acredite la personalidad:

- a. Para personas jurídicas colectivas, el instrumento notarial respectivo.**
- b. Para personas físicas, identificación oficial o, en su caso, carta poder debidamente requisitada y firmada ante dos testigos.**

**IV.** Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad durante los ejercicios 2017 y 2018 y que requieran el carácter de permanente.

**B.** Previo al llenado de la solicitud de Dictamen, la persona Solicitante deberá ingresar al Portal de la Comisión, realizar su registro y obtener el usuario y contraseña, una vez registrada, deberá seleccionar el tipo de solicitud de **ACUERDO DE FORTALECIMIENTO** y llenar todos los campos requeridos de la solicitud en términos del artículo 14 de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México.

Al registrar la solicitud de Dictamen, se deberán anexar los documentos legibles, y de acuerdo con el orden anterior, en formato PDF.

Los Solicitantes, una vez iniciado el Trámite, conforme al consentimiento expresado en el formato de Solicitud, aceptan que las notificaciones derivadas del mismo se efectúen de manera electrónica a través del Domicilio Electrónico proporcionado.

En caso de que la persona Solicitante no señale correctamente el Domicilio Electrónico o no dé continuidad al trámite, se dará por concluida la Solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos del trámite y emisión del Dictamen, únicamente serán aceptadas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en este Acuerdo.

**a)** Una vez ingresada la documentación correspondiente en el Portal de la Comisión, la Comisión llevará a cabo el análisis respectivo y resolverá sobre la viabilidad de dicho trámite al día hábil siguiente de su ingreso.

**b)** Finalizado el análisis respectivo, se procederá a la expedición del Dictamen Único de Factibilidad con carácter permanente o se emitirá la resolución correspondiente.

**c)** Se informará a la persona Solicitante a través del domicilio electrónico registrado en la Solicitud que ya se emitió el documento que corresponda, para lo cual deberá presentarse, con identificación oficial y en su caso, el documento con el que acredite su personalidad, así como el comprobante de cita en la fecha y hora indicada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Emitido el Dictamen de carácter permanente o la resolución correspondiente, la Comisión podrá solicitar la realización de visitas de verificación a través del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, para comprobar que la unidad económica, cumple con los requisitos y obligaciones propios del Dictamen.

Asimismo, en caso de incumplimiento o falsedad de la información presentada ante la Comisión, ésta procederá a revocar el Dictamen en términos de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO SEXTO.** Las o los titulares de Dictámenes Únicos de Factibilidad que no tienen carácter permanente y no presenten su solicitud en los términos del presente Acuerdo, deberán iniciar su trámite de conformidad con lo señalado en la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

**TERCERO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y cumplan con los requisitos del presente, podrán ser resueltos conforme al mismo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. YULETH KARIME OROZCO ACOSTA  
(RÚBRICA).**